



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 852-2024-MDCH/GM

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO

Challhuahuacho, 22 de julio del 2024.

VISTO:

El Contrato N° 079-2024-MDCH de fecha 28 de febrero del 2024, la Carta N° 03-2023-UDRM de fecha 29 de mayo del 2024, el Informe N° 072-2024-SGMA.SS.PP/RO-BRTL de fecha 13 de junio del 2024, el Informe N° 844-2024-FSI-SG-SGMASP-MDCH de fecha 14 de junio del 2024, el Informe Técnico N° 033-2024-U-LOG-JECH/MSCH de fecha 17 de julio del 2024, el Informe N° 924-2024-MDCH-OGA-OL-MLB de fecha 18 de julio del 2024, el Informe N° 1057-2024-MDCH-GM-OGA de fecha 18 de julio del 2024, el Informe Legal N° 904-2024-MDCH-OGAJ/LCARP/C-A de fecha 22 de julio del 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, es materia del presente la solicitud de Ampliación de Plazo Contractual de Orden de Servicio N° 992-2024, la misma que fue remitida para su pronunciamiento, y puesto en conocimiento por el jefe de la Oficina Logística, para su trámite correspondiente. Siendo así, es a lugar traer a colación lo siguiente:

Que, de conformidad con lo establecido por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 30305, señala que "**Las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)**"; lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificada mediante ley N° 31433, que especifica que: "**Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia**". En ese sentido la autonomía que la Constitución Política del Perú radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, en mérito al inciso 17 del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es facultad del alcalde, designar, y cesar al Gerente Municipal, así mismo en el numeral 20 del mismo artículo dispone la facultad de delegar sus atribuciones **administrativas en el gerente municipal**; en esa línea el artículo 27°, establece que la administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal como funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el alcalde, siendo responsable de la parte administrativa de la municipalidad le corresponde como tal, asumir sus funciones propias de su cargo a fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos y las funciones de la municipalidad; y conforme lo prescribe el artículo 39°, las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas; por lo que a través de **Resolución de Alcaldía N° 0170-2024-MDCH-A**, de fecha 05 de junio del 2024, se designa Ing. Wellington Lopez Pillco, identificado con DNI N° 46321072, en el Cargo de confianza de Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho.

Que, Como premisa al referido análisis debemos señalar que, una vez perfeccionado el contrato, el contratista se compromete a ejecutar las prestaciones pactadas en favor de la Entidad, mientras que esta última se compromete a pagar al contratista la contraprestación acordada. En estos términos, el contrato se entenderá cumplido cuando ambas partes ejecuten sus prestaciones a satisfacción de sus respectivas contrapartes.

Que, de conformidad a lo establecido en el literal a) numeral 6.6 de la DIRECTIVA N°001-2023-MDCH Directiva de contratación de bienes y servicios por montos iguales o menores a ocho (08) UITs para la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho, **El contratista podrá solicitar la ampliación de plazo, solo por causas que no le sean atribuibles. A tales efectos deberá presentar su solicitud en Mesa de Partes de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho o a través de mesa de partes virtual en los plazos y horarios señalados, y este a su vez remite de manera inmediata al área usuaria cumpliendo con los siguientes requisitos:**

- **Que la solicitud se presente antes de la conclusión del plazo de entrega.**
- **Que la solicitud se encuentre debidamente fundamentada.**
 - a) **Fuerza Mayor o Caso Fortuito.**
 - b) **Causas imputables a la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho.**
- **Que la solicitud adjunte la documentación que acredite los hechos señalados, y**
- **Que la solicitud indique el plazo de ampliación requerido.**

Que, de conformidad a lo establecido en el literal a), del numeral 6.6 de la DIRECTIVA N° 001-2023-MDCH "Directiva de contratación de bienes y servicios por montos iguales o menores a ocho (08) UITs para la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho", El contratista podrá solicitar la ampliación de plazo, solo por causas que no le sean atribuibles. A tales efectos deberá presentar su solicitud en Mesa



de Partes de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho o a través de mesa de partes virtual en los plazos y horarios señalados, y este a su vez remite de manera inmediata al área usuaria (...)

Que, Asimismo, el literal d) del numeral en mención, indica que, **En caso de que la entidad no se pronuncie de manera expresa dentro del plazo de 10 días hábiles, se dará por aprobada de manera automática la solicitud**, la oficina general de administración comunica a la secretaria técnica de PAD (Procesos administrativos disciplinarios) este a su vez inicie las acciones que corresponda para las sanciones pertinentes a los responsables.

Que, mediante **Contrato N° 79-2024-MDCH-UL**, de fecha 28 de febrero del 2024, se formaliza el CONTRATO DE SERVICIO DE ELABORACION DEL ESTUDIO DE CLASIFICACION DE TIERRAS POR SU CAPACIDAD DE USO MAYOR EN EL AMBITO TERRITORIAL DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO, PROVINCIA DE COTABAMBAS, DEPARTAMENTO DE APURIMAC", con el contratista ROMAN MONTALBAN ULISES DARLIN con RUC. 10459756707, por el importe de S/. 30,000.00 (Treinta mil con 00/100 soles), con un plazo de ejecución de 90 días calendarios.

Que, mediante la Carta N° 03-2023-UDRM de fecha 29 de mayo del 2024, el Ing. Ulises Darlin Roman Montalban, solicita la ampliación de plazo al tercer entregable correspondiente al informe N°03 con la aprobación del estudio CTCUM en el ámbito territorial del distrito de Challhuahuacho, por parte de la DGAA del MINAGRI y realice la revisión y aprobación del mencionado estudio.

Que, mediante el Informe N°072-2024-SGMA.SS. PP/RO-BRTL de fecha 13 de junio del 2024, emitido por el residente de proyecto- Ing. Benjamín Raúl Tello Ludeña, aprueba la solicitud de ampliación de plazo del servicio por el periodo de 60 días adicionales solicitado en la CARTA N° 03-2024-UDRM, por el consultor Ing. Ulises Darlin Roman Montalban;

Que, mediante Informe N°844-2024-FSI-SG-SGMASP-MDCH de fecha 14 de junio del 2024 el Sub Gerente de Medio Ambiente y Servicios Públicos- Ing. Fredy Sucñer Inquil, remite la solicitud de ampliación de plazo para tercer entregable;

Que, mediante el Informe N°924-2024-MDCH-OGA-OL-MLB de fecha 17 de julio del 2024 el jefe de la Oficina de Logística y Almacén- C.P.C Matias Leon Bazan remite el Informe Técnico N° 033-2024-UI-LOG-JECH/MDCH de fecha 17 de julio del 2024 el Asesor Legal de la Unidad de Logística- Abog: José Emiliano Carrión Hilares concluye declarar PROCEDENTE LA AMPLIACION DEL TERCER ENTREGABLE, a la solicitud hecha mediante CARTA N°03-UDRM, sobre el servicio del estudio de clasificación de tierras por su capacidad de uso mayor del ámbito territorial del Distrito de Challhuahuacho del proceso de zonificación ecológica y económica del proyecto "CREACION DE SERVICIOS DE GESTION TERRITORIAL DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO, PROVINCIA DE COTABAMBAS, DEPARTAMENTO DE APURIMAC" del Contrato N°079-2024-MDCH, de acuerdo al siguiente cuadro:

Ampliación de plazo 3er entregable	60 días calendarios adicionales
Nueva fecha límite de entrega	28/07/2024

Que, mediante Informe N°1057-2024-MDCH-GM-OGA, de fecha 18 de julio del 2024, el jefe de la Oficina General de Administración de la MDCH, CPC Wilfredo Caballero Taype, eleva ante la Gerencia Municipal, el expediente de aprobación de ampliación de plazo de la Orden de Servicio N°992-2024 para su opinión legal y posterior aprobación mediante acto resolutivo.

Que, mediante Informe Legal N° 904-2024-MDCH-OAJ-LCARP/C-A, de fecha 22 de julio del 2024, el jefe (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica de la MDCH, concluye: PROCEDENTE solicitud de ampliación de plazo al Contrato N°79-2024-MDCH-UL (Orden de Servicio N° 368-2024) solicitado por el proveedor del servicio ROMAN MONTALBAN ULISES DARLIN, para el servicio de clasificación de tierras por capacidad de uso mayor para el proyecto "CREACION DE SERVICIOS DE GESTION TERRITORIAL DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO, PROVINCIA DE COTABAMBAS, DEPARTAMENTO DE APURIMAC" conforme a la DIRECTIVA N°001-2023-MDCH; a favor del proveedor ROMAN MONTALBAN ULISES DARLIN, por falta de pronunciamiento de la Entidad en los plazos establecidos conforme a Ley.

Que, por lo expuesto y habiendo vencido el plazo para emitir pronunciamiento de la solicitud de ampliación de plazo formulada por el contratista ROMAN MONTALBAN ULISES DARLIN con RUC. 10459756707, resulta necesario expedir acto administrativo que ratifique la aprobación de ampliación de plazo por el servicio del estudio de clasificación de tierras por su capacidad de uso mayor del ámbito territorial del Distrito de Challhuahuacho del proceso de zonificación ecológica y económica.

En mérito a las consideraciones expuestas precedentemente, y estando a las facultades y atribuciones conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 170-2024-MDCH-A, de fecha 05 de junio del 2024;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, la solicitud de **AMPLIACION DE PLAZO** de entrega de ejecución del Contrato N°79-2024-MDCH-UL, respecto al servicio del estudio de clasificación de tierras por su capacidad de uso mayor del ámbito territorial del Distrito



de Challhuahuacho del proceso de zonificación ecológica y económica para el proyecto "CREACION DE SERVICIOS DE GESTION TERRITORIAL DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO, PROVINCIA DE COTABAMBAS, DEPARTAMENTO DE APURIMAC" por el plazo de **60 DÍAS CALENDARIOS**, peticionado por el contratista ROMAN MONTALBAN ULISES DARLIN con RUC: 10459756707, conforme a lo fundamentado en la parte considerativa de la presente Resolución y la documentación presentada que forma parte integrante de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER a la Oficina General de Administración NOTIFICAR la presente Resolución al contratista ROMAN MONTALBAN ULISES DARLIN, para su conocimiento y acciones pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO. – NOTIFICAR a la Oficina General de Administración y Sub Gerencia de Medio Ambiente y Servicios Publicos el tenor de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO. – REMITIR copias de los actuados a la Oficina de Recursos Humanos, para ser remitidos a la secretaria técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios - PAD para el deslinde de responsabilidades y los fines que corresponda respecto a la aprobación de la presente Ampliación de Plazo.

ARTÍCULO QUINTO. – EXHORTAR, a las oficinas que, como órganos técnicos deben estar comprometidos con la observancia de los plazos perentorios y otros, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO SEXTO. – DAR, cuenta al despacho de Alcaldía, sobre la emisión de la presente Resolución, y a la Oficina de Tecnologías de información y soporte informático para su publicación en el portal de la entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE;



G.M
WLP/APCPS
C.C
Alcaldía
OGA
GDEL
RRHH

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO
COTABAMBAS - APURIMAC
Ing. Wellington Lopez Pillico
GERENTE MUNICIPAL

